



GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas *¡Por un Calca diferente!*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18 -2022-CM-MPC

Calca, 01 de agosto del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14 - 2022 de fecha 26 de julio de 2022, bajo la convocatoria del alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, M. v. z. Adriel Korak Carrillo Cajigas, Y Contando Con La Asistencia Da Los Señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucia Espita Condori, Richard Quispe Huallpa, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa Y Néstor Singuna Comejo; visto y analizado la propuesta de ordenanza municipal que aprueba el estudio del Planeamiento Integral del Predio rustico "Ccaccato Pata", distrito y provincia de Calca departamento del Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme e lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica, de Municipalidades N°27872, los Gobiernos Locales copan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas (...)", en concordancia con el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), norma que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en dicho Reglamento;

Que, el artículo 58° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), define al Planeamiento Integral (PI) como "un instrumento técnico - normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los Planes de Desarrollo Urbano (POU), Esquema de Ordenamiento Urbano (EU) localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación";

Que, el numeral 61.3 del artículo 61° del RATDUS establece que "la propuesta final del PI con el respectivo informe Técnico Legal es presentada para la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55 del presente Reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el numeral 55.5 del artículo 55° del presente Reglamento establece que el plazo para la consulta del Planeamiento Integral es de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al Procedimiento: 1. La Municipalidad Provincial exhibe la propuesta del PI en su local y en su página web, así como en los locales de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, durante treinta (30) días calendarios. 2. La Municipalidad Provincial dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza exposiciones técnicas del contenido del PI, convocando a las Municipalidades Distritales involucradas y a los propietarios de los inmuebles localizados dentro del área delimitada en el PI; los que formulan sus observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral. 3. El equipo técnico responsable de la elaboración del PI, en el término de quince (15) días calendarios posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral. Evalúa, incluye o desestima, de ser el caso, las observaciones. Sugerencias y/o recomendaciones formuladas. 4. La propuesta final del PI y el informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Provincial correspondiente, para su aprobación mediante Ordenanza Provincial.

Que, el artículo 62° del RATDUS, vigencia del Planeamiento Integral (PI), establece que su horizonte de planeamiento es de largo plazo a diez (10) años: sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) con número de expediente N°0562-2022 con fecha de registro de tramite documentario 25ENE2022, la empresa AEC CONTRATISTAS GENERALES EIRL, (en adelante el administrado). solicita la aprobación del plan integral;

Que, mediante informe N°0202-2022-MPC-SGDUCGR/RWOC, con fecha de registro 12MAY2022, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgos, Arq. Robert Washington Olave Candia, de la evaluación realizada al expediente, concluye que cumple con la documentación técnica exigida en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano DS-022-2016-Vivienda, para la aprobación del planeamiento integral, para lo que solicita: 1. Que se dé inicio al proceso de Consulta Pública, del estudio de propuesta de Aprobación del Planeamiento Integral del Predio rustico "Ccaccato Pata", ubicado en el fundo Millocho Millpo Erapata de la comunidad campesina de Huanca Ayullo, distrito de Lamay; para lo cual se publican los estudios en el local de la Municipalidad Provincial de Calca. 2. Que se remita y anuncie a la Municipalidad Distrital de Lamay, el inicio del procedimiento de consulta pública del Planeamiento Integral del Predio rustico "Ccaccato Pata", y se remita una copia del estudio, con la finalidad que se inicie el procedimiento administrativo solicitado. 3. Que se solicite a la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Calca la publicación de la propuesta de Aprobación del Planeamiento Integral del Predio rustico "Ccaccato Pata", en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Calca,

Que, con Oficio N°110-2022-MPC/GM, con registro de mesa de partes de la Municipalidad distrital de Lamay N° 980-2022 de fecha 17MAY2022, la Municipalidad Provincial de Calca, remite las copias del Estudio del Planeamiento Integral del Predio rustico "Ccaccato Pata", como parte del proceso de consulta pública, para su revisión, publicación, recepción de aportes, observaciones y/o recomendaciones, conforme a lo estipulado en la normativa vigente;

Que, mediante informe N° 031-2022/SGIDUR/HRA-MDL, la oficina de desarrollo urbano y rural de la municipalidad distrital de Lamay, hace de conocimiento que se realizan las disposiciones según lo establecido el DS N°022-2016-vivienda, realizando con la publicación en el lapso de 30 días calendario para el cumplimiento del procedimiento de consulta pública de los documentos de Planeamiento Integral del Predio rustico "Ccaccato Pata".





GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Que, mediante informe N° 279-2022- MPC-SGDUCGR/RWOC, con fecha de registro 22JUN2022, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgos, Arq. Robert Washington Olave Candia, concluye con opinión favorable para la aprobación de la solicitud de Planeamiento Integral del Predio rustico "Ccaccato Pata"; señalando que se ha cumplido con los requisitos y procedimientos requeridos a través del Decreto Supremo N° 022-2016- VIVIENDA, asimismo, señala que técnicamente es procedente la solicitud de planeamiento integral. Por lo que resulta factible que se eleve al Pleno del Concejo la propuesta de Planeamiento Integral;

Que, según Informe Legal N° 346-2022-OAJ-MPC/ZLLD de fecha 27/05/2022 del Jefe de Asesoría Jurídica Zoraida Llerena Delgado, vistos los antecedentes, efectuado el análisis del marco legal, concluye, declarar procedente la propuesta de Ordenanza Municipal aprueba el estudio de Planeamiento Integral del Predio rustico "Ccaccato Pata", con fines de anexión al área urbana y asignación de zonificación y vías primarias, para no contravenir el ordenamiento jurídico vigente; refiere que el presente expediente se encuentra apto, para que este mismo sea elevado al concejo municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14- 2022, de fecha 25 de julio de 2022 el Presidente y miembros de la Comisión de infraestructura y Desarrollo Urbano, dictaminaron de manera favorable para la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba Planeamiento Integral del Predio rustico "Ccaccato Pata", con fines de anexión al área urbana y asignación de zonificación y vías primarias, conforme a las informes técnicos sustentados en Sesión de Concejo, solicitando así se exima del dictamen de comisión correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8, en concordancia con artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por MAYORÍA de Pleno de Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANAMIENTO INTEGRAL DEL PREDIO RUSTICO "CCACCATO PATA", DISTRITO DE LAMAY, PPROVINCIA DE CALCA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el planeamiento integral del predio rustico "ccaccato pata" distrito de Lamay, provincia de Calca y departamento del Cusco. solicitado por el administrado AEC CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el contenido del presente documento corresponde al diagnóstico, propuesta y reglamentación del área de estudio.

ARTICULO TERCERO - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgo incorpore el Plano de Propuesta de planeamiento integral del predio rustico "ccaccato pata" aprobada en el Artículo 1°, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que el Planeamiento Integral (PI) tiene un horizonte de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza, de conformidad con lo previsto por el Artículo 62° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

ARTICULO QUINTO - TRANSCRIBIR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Desarrollo Urbana Catastro y Gestión de Riesgos y demás áreas competentes disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme al artículo 44° numerales 2° y 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTICULO SETIMO. - DISPONER una copia de la presente ordenanza para conocimiento a la municipalidad distrital de Lamay.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su difusión a la Oficina de Imagen

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgo.
- Unidad de Estadística e informática.
- Municipalidad distrital de Lamay.
- Administrado
- Archivo.
- AKCC/azs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V. Adnel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778

